Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Prórroga a la autorización para el manejo de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial**: datos personales y secreto industrial.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Ing. Erick Felipe Jiménez Quiroz

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 118/2019/SIPOT emitida el 09 de julio de 2019.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CCA732005711		20-IV-18-19 PRÓRROGA

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social	OFICIO No. DGGIMAR.710/
COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)	0003620
PABLO RESENDIZ GARCÍA **REPRESENTANTE LEGAL** Cooperativismo s/n Col. Cruz Azul C.P. 70380, Lagunas, Oaxaca Tel. (972) 726 0387 [redacted]	Ciudad de México, a 10 MAY 2019 **"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca),** presentada ante esta Dirección General para obtener Prórroga a la Autorización para realizar el Reciclaje Energético y Co-procesamiento de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/003627 de fecha 30 de abril de 2009, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió, la Autorización No. 20-IV-31-09 (Prórroga) a favor de la empresa **Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca),** llevar a cabo el Reciclaje Energético y Co-procesamiento de residuos peligrosos en las instalaciones de su planta ubicada en Domicilio Conocido s/n, Col. Cd. Cooperativa Cruz Azul, C.P.70380, en el Municipio El Barrio de la Soledad Lagunas en el Estado de Oaxaca.

2. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el día 20 de febrero de 2019, registrado con número de bitácora 09/FP-0317/02/19, la empresa **Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)** solicitó prórroga a la Autorización No. 20-IV-31-09 (Prórroga), para llevar a cabo el reciclaje energético y co-procesamiento de residuos peligrosos.

3. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0001693 de fecha 27 de febrero de 2019, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.

4. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el día 25 de marzo de 2019, registrado con número de documento DGGIMAR-00817/1903 la empresa **Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)** presentó información faltante en atención al oficio DGGIMAR.710/0001693.

5. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:

   - Escritura Pública No. 833 de fecha 09 de octubre de 1995, pasada ante la fe del Lic. José Gutiérrez Valdez, Notario Público No. 202, en el Distrito Federal, mediante el cual se protocoliza el acta constitutiva de **Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L.**

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de Mé
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CCA732005711	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 20-IV-18-19 PRÓRROGA

COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003620

- Escritura Pública No. 2,852 de fecha 01 de junio de 2000, pasada ante la fe del Lic. Reyes Izquierdo Saure, Notario Público No. 43, en el Estado de Oaxaca, mediante el cual acredita al C. Pablo Reséndiz García como Representante Legal.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. D.O.O. DGOEIA.- 07923 de fecha 19 de diciembre de 1997, emitido a nombre de **Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)** por la Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental mediante el cual se autorizó el proyecto "Obras de Ampliación /Sistema de Combustibles Alternos".
- Licencia de uso de suelo con oficio No. PMBS/SM/0704/2017 de fecha 07 de noviembre de 2017, emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional El Barrio de la Soledad, Matías Romero Avendaño, Oaxaca.
- Expediente Administrativo No. PFPA/26.2/2C.27.1/00002-19 de fecha 12 de febrero de 2019 (Orden de Inspección PFPA/26.2/2C.27.1/0002-19 y Acta de Inspección PFPA/26.2/2C.27.1/0002-19) emitidos por la Delegación de Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Oaxaca, referente al cumplimiento de las obligaciones ambientales en materia de manejo integral de residuos peligrosos.
- Póliza de seguro No. 51,003 emitida por la compañía ACE Seguros, S.A. para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3°, 8°, 9, 13, 14, 35, 43, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracción IV y XXVI, 50, fracción I, II y IV y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III y 50, 56, 58, 59, 60, 61, 63, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77, 82, 87 y 88 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de Mé
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CCA732005711	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 20-IV-18-19 PRÓRROGA

COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003620

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para llevar a cabo el Reciclaje Energético y Co-procesamiento de Residuos Peligrosos,

[redacted]

0066348

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CCA732005711	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 20-IV-18-19 PRÓRROGA

COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003620

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos para la prestación del servicio de reciclaje energético y co-procesamiento de éstos en las instalaciones de la empresa **Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca),** que se ubica en Domicilio Conocido s/n, Col. Cd. Cooperativa Cruz Azul, C.P.70380, en el Municipio El Barrio de la Soledad Lagunas en el Estado de Oaxaca, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.

2. La presente Autorización se otorga con **una vigencia de 10 años** a partir de su fecha de expedición, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.

3. La presente Autorización es personal en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.

6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CCA732005711	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 20-IV-18-19 PRÓRROGA

COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003620

7. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

8. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

9. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. **Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.

2. El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca),** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.

3. **Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CCA732005711	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 20-IV-18-19 PRÓRROGA

COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003620

4. **Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

5. **Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

6. **Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)** deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje energético y co-procesamiento de residuos peligrosos.

7. **Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)** deberá registrar los datos del proceso de reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.

8. El operador responsable del sistema del reciclaje energético y co-procesamiento de la empresa **Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)** deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:

    a. Fecha de reciclaje.
    b. Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
    c. Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
    d. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
    e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
    f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
    g. Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CCA732005711	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 20-IV-18-19 PRÓRROGA

COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003620

9. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

10. Las instalaciones para el reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.

11. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.

12. **Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca),** deberá entregar semestralmente a esta Dirección General un reporte de los combustibles formulados y/o de los combustibles de recuperación utilizados, indicando el tipo, la cantidad y el porcentaje de sustitución energética, así como de los residuos peligrosos que se alimentaron como sustitutos de materia prima en los hornos y/o equipos.

13. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca),** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia.

14. **Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)** deberá observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

15. **Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)** deberá sujetarse a los niveles de cumplimiento correspondientes a los porcentajes de sustitución de combustibles convencionales para cada tipo y volumen de combustibles establecidos en la Tabla 3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002, en caso de que se utilicen en un mismo proceso dos o más tipos de combustibles no convencionales, prevalecerá siempre el nivel de cumplimiento más alto.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CCA732005711	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 20-IV-18-19 PRÓRROGA

COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003620

16. Los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera provenientes de los hornos de calcinación de Clinker que utilicen combustibles de recuperación o combustibles formulados para los niveles de cumplimiento 0 y 1 serán los establecimientos en las Tablas 1 y 2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002; para los niveles de cumplimiento 2 y 3 son los establecidos en la Tabla 4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002.

17. Cuando el combustible de recuperación empleado por la empresa **Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)** provenga de un residuo clasificado como peligroso, éste deberá ser suministrado a la planta cementera por empresas o entidades que se hayan manifestado como generadoras de dichos residuos o por empresas prestadoras de servicios de manejo de residuos peligrosos debidamente autorizadas por esta Dependencia para realizar dicha actividad.

18. El combustible formulado que utilice la empresa **Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)** deberá ser provisto por empresas autorizadas por esta Dependencia para dicha actividad.

19. **Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

20. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones de este, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

21. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Domicilio Conocido s/n, Col. Cd. Cooperativa Cruz Azul, C.P.70380, en el Municipio El Barrio de la Soledad Lagunas, en el Estado de Oaxaca, **Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca),** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 dl Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca),** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CCA732005711	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 20-IV-18-19 PRÓRROGA

COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L. (Planta Lagunas, Oaxaca)	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003620

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
David Domingo Rafael Pérez.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca.
Nereo García García.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca.
Marines Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Bitácora: 09/FP-0317/02/19
DGGIMAR-00817/1903

MHC/JRL/AGF